# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 87-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 87-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx,** alrespecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintisiete de julio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día, mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. De las disposiciones para el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador se solicitan datos de lo ejecutado en relación a:
3. Proporcionar apoyo y asistencia técnica a la población productora de granos básicos para la generación de alimentos e ingresos. (qué tipo de apoyo y asistencia técnica)
4. Brindar asistencia técnica, capacitación y equipamiento a productores y productoras agropecuarios de las zonas de influencia. (qué tipo de apoyo y asistencia técnica)
5. Proveer de apoyo técnico a productores y productoras de las zonas de influencia en producción de plantas, gestión y tecnología de riego. (qué tipo de apoyo y asistencia técnica)

En un cuadro que contenga las siguientes seis columnas:

* Correlativo
* Principales resultados a diciembre de 2019 (periodo de octubre 2012 a diciembre 2019) (lo contenido en el literal "A")
* Fecha de cumplimiento de resultado
* Lugar (caserío Pinalito, Toriles, El Mozote, Ranchería, Jocote Amarillo, cantón Cerro Pando, La Joya) otros, especificar
* Total, de personas beneficiadas desglosadas por sexo, por lugar
* Inversión total.

1. Además, se solicita las actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las medidas de reparación implementadas.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
6. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen tener la información: Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS, Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, Dirección General de Ganadería-DGG, Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR, Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, y Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura-CENDEPESCA;
7. Que el día **29 de julio**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y posteriormente, el día **13 de agosto** se amplió el plazo de respuesta por **diez días hábiles**, por la Antigüedad de la información, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 1° de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **27 de agosto**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
8. Que a la fecha todas las dependencias han remitido la documentación y registros que están en su poder referente a los apoyos recibidos por la comunidad El Mozote en el período solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar *diez archivos* con información pública que responde a la información demandada en el literal A) de lo solicitado sobre el apoyo brindado por este ministerio a la comunidad El Mozote, departamento de Morazán en el período solicitado;
2. No entregar la información solicitada sobre el ítem B**)**, debido a que esta oficina no recibió información o respuestas sobre actas de reuniones sostenidas, de octubre 2012 a diciembre 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de las medidas de reparación implementadas;
3. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**